

LINEAS DE POLITICA ASOCIATIVA (*)

I. OBJETIVOS DE UN PROGRAMA BIENAL DE ACTIVIDADES

Los fines proclamados estatutariamente por *Jueces para la Democracia* sugieren multiplicidad de objetivos como motivo de atención para nuestra Asociación. Es preciso, no obstante, acotar aquellos que, en selección de prioridades, pueden y deben inspirar un programa concreto para un periodo de dos años, que es el estatutario para el mandato de los órganos de la Asociación y que media entre la celebración de Asambleas ordinarias.

1. Denuncia pública de restricciones a los derechos fundamentales y libertades públicas

La Asociación *Jueces para la Democracia* manifiesta su repulsa a las disposiciones legales que producen o favorecen restricciones indebidas a los derechos fundamentales y a las libertades públicas, y denunciará aquellas situaciones en que los reseñados derechos y libertades sean conculcados.

A tal efecto, los órganos de *Jueces para la Democracia* cuidarán de la formación de comisiones de seguimiento, informe y denuncia, en su caso, de la aplicación de leyes restrictivas de aquellos derechos y libertades —y en particular de la libertad personal—, como son entre otras la llamada Ley Antiterrorista, Ley de Extranjería, Ley de Peligrosidad Social y normativa de internamientos psiquiátricos. Para ello solicitarán la adecuada colaboración material de los organismos afectados.

En los que singularmente concierne a la llamada Ley Antiterrorista, *Jueces para la Democracia* ha llegado a las siguientes conclusiones:

1.ª Comprendemos y compartimos la grave preo-

cupación del Estado y de la Sociedad por las iniquidades del fenómeno terrorista, pero entendemos que sólo desde un respeto profundo a los derechos humanos y a la Constitución cabe una adecuada persecución del terrorismo en todas sus manifestaciones.

2.ª El contenido de la vigente Ley Antiterrorista supone la conculcación de principios, garantías y derechos básicos proclamados en nuestra Constitución y viene a representar en su aplicación práctica la realidad de un espacio policial exento de los necesarios controles legales y jurisdiccionales, plenamente inconciliable con nuestro Estado democrático de Derecho.

3.ª La obsesión por la seguridad frente al terrorismo ha venido lastrando seriamente leyes de tan evidente signo garantista como la de Asistencia Le-trada al Detenido y la de «Habeas Corpus», que establecen, respecto a los detenidos sospechosos de terrorismo, excepciones de más que dudosa constitucionalidad.

4.ª Entendemos, por tanto, que la llamada Ley Antiterrorista y sus secuelas normativas deben ser urgentemente derogadas.

2. Mejora del servicio judicial

De entre la multiplicidad de sugerencias y preocupaciones posibles en este ámbito, de las que varias son examinadas en otro lugar de este programa, constituirán los tres objetivos básicos, los siguientes:

A) **Inmediación judicial.** La reciente reforma procesal ha sido ocasión para que el Legislador, el de ahora mismo, conociendo las deficiencias estructurales del aparato judicial, reiterara el mandato de observancia de la inmediación. La voluntad manifes-

(*) Sección Territorial de Galicia.

tada de los representantes de los ciudadanos veta opciones distintas en los supuestos de conflicto entre la vigencia de ese deber y los relativos a celeridad en la actividad judicial. En cualquier caso, *Jueces para la Democracia* estima como esencial la intermediación judicial, evitando situaciones que sólo producen descrédito fundado para la actuación jurisdiccional y que degrada la calidad de las resoluciones judiciales. Todo ello sin perjuicio de que las necesarias reformas procesales circunscriban aquélla a las actuaciones en que sea precisa. Es de resaltar que las consecuencias que pueden derivarse de esta actuación, especialmente la hipotética necesidad de retrasar la actividad judicial, permitirán indicar a la opinión pública quiénes sean los responsables de la situación que pueda crearse.

En consecuencia, *Jueces para la Democracia*, como colectivo, y sus integrantes a título individual, asumen el compromiso de la intermediación como inexcusable presupuesto de cualquier mejora en el servicio público judicial y proclaman que la misma no debe ser sacrificada en nombre de otro valores, como la eficacia o la celeridad, cuya realización debe obtenerse y procurarse por cauces distintos y en modo alguno incompatibles con la intermediación.

B) Programa de actuaciones concretas para erradicación de la corrupción y las corruptelas. En él se procurará el estudio de los factores que las propician y de sus manifestaciones más frecuentes y de mayor entidad. Se elaborará una propuesta de medidas concretas de carácter preventivo, tanto en el ámbito de organización de las oficinas judiciales como en el de las reformas procesales, de vigilancia para la detección de sus manifestaciones y de represión de las detectadas en lo disciplinario y en lo criminal. Dicho programa será estudiado en colaboración con el Consejo General del Poder Judicial y con las Asociaciones y Corporaciones interesadas, en un plazo máximo de tres meses, proponiéndose su aprobación al Comité Permanente en reunión conjunta con los coordinadores territoriales.

Jueces para la Democracia presentará los resultados de una ponencia en unas próximas jornadas sobre «Las corruptelas en los Tribunales y sus remedios», cuya organización se instará del Consejo General del Poder Judicial.

C) Garantías de calidad en la Justicia gratuita. En el marco de la regulación legal actual y en el de la práctica existe una impresión, ampliamente extendida, de que los «beneficiarios» de ese derecho reciben una asistencia técnico-jurídica de calidad claramente degradada, cuando no de que se producen situaciones de llana indefensión

Jueces para la Democracia elaborará una serie de propuestas concretas tendentes a garantizar esa calidad en la defensa de los beneficiarios y a impedir la dilación de los procesos en que se actúe con dicho beneficio. Esas propuestas han de dirigirse tanto a las Corporaciones profesionales como a establecer una especial vigilancia sobre la evolución de los procesos, como, en fin, a las reformas legales

necesarias para lograr esas garantías. En todo caso, no se vacilará en la actuación de los resortes disciplinarios y jurídico-criminales pertinentes.

3. Comunicación con la sociedad

Jueces para la Democracia se propone lograr una amplia comunicación entre la Sociedad y la Administración de Justicia, por estar ésta vinculada a aquélla como servicio público.

Esta comunicación tiene tres niveles:

- Información.
- Divulgación.
- Crítica.

Para lograr el aumento de información, consideramos imprescindible propiciar y crear en la medida que sea posible servicios de información en todos los Juzgados y Tribunales.

Una divulgación de la actuación de la Administración de Justicia ha de implicar nuestra disponibilidad para toda clase de coloquios, charlas, cursillos, etc., que tengan este objeto, así como para tratar de emplear en nuestros actos y resoluciones, un lenguaje claro y sencillo.

La crítica a nuestra actividad ha de ser no sólo permitida, sino deseada, pues es un ejercicio necesario para evitar la lamentable deificación del Poder.

4. Situación penitenciaria

El elevado censo de población afectada, la reiteración de noticias informando continuamente a la opinión pública de hechos ocurridos en el ámbito penitenciario, cuya gravedad no parece necesario recordar, la convicción generalizada de desbordamiento de la infraestructura carcelaria y de efectiva derogación en la práctica de los principios inspiradores de la legislación penitenciaria, exigen una actuación enérgica a un colectivo como *Jueces para la Democracia*.

La Asamblea acuerda que durante el año 1986 se lleven a cabo las siguientes actividades:

- Formación de comisiones de encuesta con otros profesionales y funcionarios, especialmente de prisiones, para examen de la situación de hecho de las cárceles y de otras instituciones penitenciarias.

- Denuncia pública del resultado de esas encuestas.

- Celebración de jornadas de estudio tanto de la funcionalidad de las prisiones, como instancia de control social, como de búsqueda de alternativas a la solución meramente carcelaria, tales como la «puesta a prueba», «el trabajo al servicio de la co-

munidad» o la potenciación del régimen abierto.

— Comunicación de esas propuestas al Ministerio de Justicia, Consejo General del Poder Judicial y Defensor del Pueblo.

— Colaboración en la práctica judicial concreta, con el obvio respeto al principio de legalidad, de aquellas nuevas experiencias tendentes a la búsqueda de medidas alternativas a la prisión provisional o a la propia pena privativa de libertad. En esta línea, se deberá potenciar la colaboración de los servicios sociales, ya sean estatales, de Comunidades Autónomas o de Ayuntamientos, con los Juzgados y Tribunales, instando, asimismo, la promulgación de una Ley Única de Asistencia Social, como respuesta a la necesidad de buscar la necesaria coordinación de esfuerzos, tanto en función preventiva como de asistencia posterior al delito, a los presos y penados.

— Propugnar el efectivo control judicial de la Administración Penitenciaria a través de la potenciación de las funciones del Juez de Vigilancia recabando una normativa orgánica y procesal cada vez más necesaria.

5. Política criminal

La actuación de *Jueces para la Democracia* en este ámbito se encaminará al logro de tres objetivos:

A) Efectividad en la protección penal de intereses colectivos y de la clase trabajadora.

Es preciso, en primer lugar, denunciar la imprudencia de quienes hacen ostentación de presteza en llevar al Código Penal ruidosas descalificaciones éticas de conductas, pero ocultan la falta de un propósito, mínimamente resuelto, de sancionarlas conforme a lo proclamado. Así, además de establecer tipicidades lo suficientemente disfuncionales a una efectiva persecución, evitan la puesta a contribución del más mínimo aparato de detección y persecución de esas figuras delictivas.

En segundo lugar, *Jueces para la Democracia* debe llevar a cabo una reflexión colectiva que permita en lo posible la efectividad de esa protección penal, poniendo en práctica actuaciones concretas, cuidadosamente calculadas, tendentes a dicho fin. En especial en relación con los delitos contra los derechos de los trabajadores, ecológico y fiscal.

B) Se hace necesario, una vez más, reivindicar públicamente que la anunciada reforma de la legislación de menores —a cuyos contenidos *Jueces para la Democracia* ha de dispensar una cuidadosa atención— extienda su ámbito a quienes lo son en otros órdenes jurídicos, equiparando la mayoría de edad civil y penal.

C) Por el contrario a lo dicho, parece cada vez más acuciante insistir en la necesidad de despenalizar otras conductas, como el aborto, más allá de

los límites en que lo ha permitido una insuficiente respuesta a angustiosas demandas sociales; y en la necesidad de una adecuada regulación complementaria que impida la insatisfacción, de hecho, de aquellas demandas.

D) *Jueces para la Democracia* entiende que los poderes públicos deben efectivamente afrontar el grave problema social que representan las toxicomanías —como factor delictual— desde una perspectiva de prevención y no puramente represiva, orientando el tratamiento especializado del drogadicto-delincuente hacia su curación en centros públicos adecuados.

6. Policía judicial

La reglamentación anunciada evidencia una vez más la funcionalidad de la retórica a los designios políticos de retener las mayores cuotas de poder simulando democráticos repartos o divisiones del mismo. Es preciso denunciar públicamente el desamparamiento del llamado Poder Judicial en beneficio del Ejecutivo haciendo a aquél eficazmente inoperante en el control de determinadas formas de criminalidad o cortando de raíz cualquier desviación en el orden de prioridades establecido en sedes a él ajeno.

7. Jurado

Además de proclamar públicamente la perentoria necesidad de su implantación en la forma que se determinará en otra ponencia de esta Asamblea, parece oportuno fomentar la realización de prácticas experimentales, incorporando a las mismas a la población escolar.

II. DEFENSA DE LOS INTERESES PROFESIONALES, INDIVIDUALES Y COLECTIVOS

Aún cuando *Jueces para la Democracia* no es —no puede y acaso ni interesa que sea— un Sindicato, asume entre sus fines, la defensa de intereses profesionales de los asociados.

Cabe señalar dos campos: acciones referidas a los Jueces, por un lado, y referidas a la Asociación como colectivo, por otro.

1. Dentro de las primeras, cabe, a su vez, establecer tres bloques de objetivos: estatutarios, económicos y de formación.

A) ESTATUTARIOS

a) Dada la trascendencia que en orden a la independencia de los Jueces puede representar el sis-

tema de calificación (art. 136 de la LOPJ), ha de insistirse en lograr la intervención del Juez en los mecanismos de calificación. Fundamentalmente postulando la audiencia en relación con el informe anual de las Salas de Gobierno y el reconocimiento del derecho a obtener comunicación de su expediente en las formas de exhibición o certificación.

b) Debe procurarse la eliminación de trabas que impidan la libre elección de destinos más allá de las impuestas por la Ley. Así se opondrá a que se extienda por más de un año la imposibilidad de concursar nuevamente, sin perjuicio de medidas extraordinarias limitadas en el tiempo (art. 327 LOPJ). A que se sustraigan a los concursos plazas que se encuentren vacantes, o a que se demore innecesariamente la convocatoria de los mismos, respecto de los cuales se procurará mantener el sistema actualmente vigente.

c) Se evitará en lo posible la cobertura de plazas por sustitutos en todo caso, y en provisión temporal, en lo posible. Debe, por el contrario, se agotarán las posibilidades de cobertura del servicio por jueces titulares suficiente y ágilmente retribuidos.

d) Para que los Jueces sean verdaderamente libres e independientes es necesario que todos sean iguales, sin que las distintas categorías jerárquicas supongan otra cosa que una simple diferenciación de funciones. El principio y la realidad de la igualdad contribuirá poderosamente a que los Jueces sean independientes e inconformistas.

B) ECONOMICOS

a) Se exigirá la fijación de horario y jornada en los términos del art. 198 de la LOPJ. Pero también que cualquier actividad realizada fuera del horario sea retribuida adecuadamente. Se procurará la homogeneización del horario del Juez y del resto del personal.

b) Se participará en la fijación del régimen retributivo exigiendo que se respete la reserva de ley establecida en el art. 403 de la LOPJ. Como criterios retributivos del puesto de trabajo se denunciará la actual situación que no contempla la de los Jueces cuya disponibilidad al servicio es obligada más allá del horario de trabajo.

c) Se exigirá la adecuada retribución de las sustituciones y prórrogas de jurisdicción en todo caso.

d) También la retribución de cargas añadidas al puesto de trabajo.

e) Se denunciará la existencia de discriminaciones retributivas injustificadas como ocurre con respecto a los Juzgados de los Social.

f) Se suprimirá el actual sistema de Habilitación o se hará al menos que su coste no sea a cargo del funcionario.

C) FORMACION

a) Dotación a los órganos judiciales de una elemental biblioteca que abarque tanto textos legales

como colecciones de jurisprudencia y también monografías jurídicas y de otras disciplinas.

b) Se exigirá del Consejo General del Poder Judicial la elaboración de las modificaciones legislativas, estudios de aspectos de disciplinas no jurídicas o de cuestiones cuya trascendencia social y económica demandan una respuesta de los órganos jurisdiccionales avalada por una formación de los Jueces acorde a la complejidad de aquellas (determinadas manifestaciones de criminalidad o problemas jurídicos suscitados por las relaciones económicas complejas). También para el mejor conocimiento del Derecho Comunitario y del Derecho Penitenciario.

c) Se exigirá una real y amplia accesibilidad a la participación en los citados recursos. En este sentido se demandará la descentralización de los mismos y en especial la elaboración de programas de colaboración con diversas Facultades.

d) *Jueces para la Democracia*, sin perjuicio de lo anterior promoverá la celebración de encuentros con especial atención a la participación de otros profesionales del Derecho y de disciplinas y actividades no jurídicas.

2. Como derechos del colectivo se exigirá:

1.º La previsión de las adecuadas partidas económicas de subvención que permitan a la Asociación realizar un programa de actividades para el cumplimiento de sus fines.

2.º El reconocimiento del derecho a utilización de instalaciones judiciales para el desarrollo de aquellas actividades.

3.º El reconocimiento a los representantes de la Asociación de un régimen de permisos para el desempeño de actividades.

4.º El reconocimiento a la Asociación y sus representantes del derecho a ser oídos en la adopción de decisiones de las Instituciones, que afecten a sus intereses profesionales e incluso al servicio de la Justicia en general.

III. RELACIONES INSTITUCIONALES

Se orientarán a recabar de las instituciones el máximo de información posible y a hacerles llegar los criterios de la Asociación en los diversos temas relacionados con los fines de aquella y con la mejora del servicio judicial.

Para ello se designará un responsable de área, procurando institucionalizar con carácter periódico esas relaciones, sin perjuicio de otros contactos, tanto de la totalidad del Secretariado como de las comisiones específicas de afiliados, para el tratamiento de temas específicos.

1. Consejo General del Poder Judicial

a) Se recabará del Consejo General del Poder Judicial la comunicación de su **programa de actuación**, exponiendo los criterios de la Asociación.

b) Se le hará llegar cuantas sugerencias se estimen oportunas, y con la antelación suficiente, sobre los diversos aspectos a que ha de referirse la Memoria anual. Al efecto, se procurará la información necesaria en los diversos territorios.

c) Se le transmitirán los criterios de la Asociación en relación con los anteproyectos que haya de informar el Consejo, procurando la obtención de éstos con suficiente antelación.

d) Se hará un especial seguimiento y crítica de la política de nombramientos del Consejo.

e) Se procurará del Consejo la dotación a los órganos judiciales de la colección de jurisprudencia exigiendo este servicio una adecuada prontitud y fluidez.

f) Se recabarán del Consejo General del Poder Judicial las adecuadas subvenciones para el funcionamiento de la Asociación.

g) Se demandará una adecuada política del Consejo, de formación y perfeccionamiento de los Jueces conforme a los criterios expuestos en otro lugar.

h) Se demandará del Consejo General del Poder Judicial la adopción de un plan concreto de erradicación de la corrupción. Se pedirá la participación de la Asociación y de otros colectivos en la elaboración de ese plan.

i) Se recabará información sobre la política del Consejo en relación con el Centro de Estudios Judiciales, exponiendo en su caso los criterios de la Asociación.

j) Se instará del Consejo la frecuente realización de las visitas a que se refiere el art. 171-2 de la LOPJ.

2. Ministerio de Justicia

a) Una primera reivindicación será la pronta actualización de la previsión establecida en el art. 508 de la LOPJ. Se recabará de aquél la comunicación de sus previsiones al respecto y se elaborarán propuestas referidas en concreto a psicólogos y asistentes sociales, para actuar en los problemas de familia, menores y régimen penitenciario; peritos industriales para valoraciones de daños en materia de tráfico y economistas y peritos mercantiles para intervenir en asuntos económicos en general y, especialmente, en materia concursal. Asimismo se exigirá la dotación de traductores, especialmente en las Comunidades Autónomas con lengua autóctona.

b) Se procurará la obtención de información anticipada de los borradores de disposiciones haciéndole llegar la opinión de la Asociación.

c) Se procurará la intervención en los estudios y decisiones sobre fijación de recursos materiales y personales a la oficina judicial, incluida la informatización judicial.

d) Se reivindicará la participación en la elaboración de las bases de resolución sobre retribuciones de Jueces y su actualización.

e) Se procurará la dotación de adecuada documentación a los órganos jurisdiccionales conforme a los criterios expuestos en otro lugar.

3. Defensor del pueblo e instituciones equivalentes en las Comunidades Autónomas

En cuanto receptor de quejas de ciudadanos sobre el servicio judicial, se procurará mantener con esta institución unas fluidas relaciones que permitan el conocimiento de aquéllas, a fin de elaborar propuestas para la Asociación de carácter general en relación con dicho servicio.

El Ministerio Fiscal, órgano de relación entre el Defensor y los órganos jurisdiccionales debería contribuir a esa fluidez de relaciones, haciendo llegar puntualmente a aquél las exposiciones que éstos formulen sobre las causas de las quejas presentadas que, en todo caso, deberán ser investigadas por el Ministerio Público.

4. Comunidades Autónomas

Se procurará el potencialismo de las relaciones existentes con las respectivas Comunidades Autónomas, en particular con aquellas cuya sensibilidad hacia la Administración de Justicia se ha visto plasmada en una acción de apoyo institucional a la misma.

IV. PAUTAS DE ACTUACION ASOCIATIVA

1. Relaciones con otras Asociaciones profesionales de Jueces

Cuando sea posible, podrá acordarse la realización de acciones concretas de forma unitaria con esas otras Asociaciones, tanto a nivel estatal como de sección territorial, gozando en este caso de plena libertad para ello.

2. Vinculación de los asociados

La credibilidad y eficacia de la Asociación dependerá en gran medida de su cohesión y unidad. Especialmente cuando por los órganos competentes se programen actuaciones colectivas.

3. Procedimientos de actuación

Los modos de actuación estarán en función de la actividad concreta decidida. Pero se recurrirá especialmente a los siguientes:

A) Planteamiento de propuestas y demandas concretas a las Instituciones.

B) Permanente información a la opinión pública en la medida máxima posible de las opiniones y actividades del colectivo.

C) Propuesta a los asociados de actitudes determinadas en su actuación profesional.

D) Convocatoria de encuentros para la reflexión pública, con especial atención a colectivos de profesionales no juristas.

E) Programación de comisiones de encuesta en relación con problemas específicos de trascendencia social relevante.

F) *Jueces para la Democracia* reivindica el derecho de huelga como método de reivindicación de

medidas de protección o defensa de intereses profesionales, sin perjuicio de su estimación como recurso extremo y de la consciencia de las limitaciones que procede autoimponerse por razón de la función ejercida.

4 Actuación en los procesos electorales

La presentación de candidaturas y la designación de candidatos, con utilización del nombre y en representación de *Jueces para la Democracia*, debe ser decidida y resuelta por la Asamblea General, cuando la elección se refiere a órganos de ámbito estatal. Si son de ámbito menor, corresponde la resolución a la Asamblea de la Sección Territorial. Ningún asociado podrá presentarse cuando exista una candidatura oficial de *Jueces para la Democracia*, ni aún a título personal. Si lo hiciere, será causa de expulsión. El Comité Permanente podrá asumir la competencia de la Asamblea por razones de urgencia.